

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 26 DE MAYO DE 2015**

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 26 de mayo de 2015, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5<sup>a</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, I y D<sup>a</sup> Marta Rodríguez Sánchez, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE MAYO DE 2015.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2015

**No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## **2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.**

### **2.1.- APROBACIÓN DE FACTURA POR SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES – ABRIL/2015. - EXPLOTACIÓN ESTACIÓN DE SERVICIO S.A. – 1.949,65 €.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura de **“suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales”**.

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto por las Concejalías de Infraestructuras, Policía y Protección Civil y Servicios las detallamos a continuación;

- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 02/04/2015; **59,61 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 01/04/2015; **57,42 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 06/04/2015; **58,71 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 10/04/2015; **59,60 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 16/04/2015; **63,25 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 20/04/2015; **55,10 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 22/04/2015; **65,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 27/04/2015; **65,02 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 30/04/2015; **63,02 €**
  
- Gasóleo A para Vehículo de Protección Civil, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 26/04/2015; **79,60 €**
  
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador (Quique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 27/04/2015; **54,72 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador (Quique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 15/04/2015; **51,00 €**
  
- Gasolina 95 para Maquinaria de Jardines, Concejalía de Servicios suministro de fecha 09/04/2015; **542,22 €**
- Gasolina 95 para Maquinaria de Jardines, Concejalía de Servicios suministro de fecha 29/04/2015; **564,21 €**
  
- Gasolina 95 para Taller de Empleo, Concejalía de Hacienda suministro de fecha 07/04/2015; **25,11 €**
-

- Gasolina 95 para Taller de Empleo, Concejalía de Hacienda suministro de fecha 22/04/2015: **27,60 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 13/04/2015: **38,00 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 27/04/2015: **44,86 €**
- Descuento **24,40 €**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
E2401/150000000166	EXPLOTACIONES ESTACION DE SERVICIO SAU	1.949,65 €	HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Visto que las factura N° **E2401/150000000166** recibida con fecha 06 de Mayo de 2015 y Registro de Entrada 4929 de fecha 30 de Abril de 2015 se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

***Primero:*** Aprobar el gasto por un importe total de **1.949,65 €** (IVA incluido) correspondiente al **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"**.

***Segundo:*** Adjudicar el **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"** a la empresa **Explotaciones estación de servicios SAU** con CIF **A80393812**, **1.949,65 €** I.V.A incluido, **disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.**

***Tercero:*** Reconocer la obligación correspondiente al **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"** mediante la aprobación de la factura detallada, por importe total de **1.949,65 €** I.V.A. incluido, emitidas por la empresa

adjudicataria del suministro, **Explotación Estación de Servicio S.A**, con C.I.F. **A80393812**.

### **3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

#### **3.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DEL MES DE ABRIL 2015 – SERVICIO SIGLO XXI S.L.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social.

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de Octubre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 6.000,00€ correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los usuarios y usuarias de los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera entre los meses de Octubre de 2014 y Mayo de 2015, que acuden a los centros de Lunes a Jueves desde las diferentes localidades del municipio y su adjudicación como contrato menor a la empresa “Servicio Siglo XXI S.L.”, CIF B24398356 en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa “Servicio Siglo XXI S.L.” con CIF B24398356 nos emite factura nº 2015/17 con fecha 6 de Mayo de 2015 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Abril de 2015 por importe de 620,00€, iva incluido, conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.

*DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:*

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Técnico		Preceptivo
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor del Transporte de los usuarios/as de los centros de día para personas mayores con la empresa “Servicio Siglo XXI”	03-10-2014	Preceptivo
- Copia de la Factura Nº 2015/17 emitida por la empresa “Servicio Siglo XXI” con un importe de 620,00€	06-05-2015	Preceptivo
- Informe de Intervención reconociendo la obligación de la factura Nº 2015/17 emitida por la empresa “Servicio Siglo XXI” con un importe de 620,00€		Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación de la factura N° 2015/17 de 6 de Mayo de 2015 presentada por la empresa "Servicio Siglo XXI S.L." con CIF B24398356 relativa a los servicios realizados en el mes de Abril de 2015, por importe total de **620,00€**.

**3.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE DÍA DEL MES DE ABRIL 2015 – SERVIESCUOLA SIGLO XXI.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social.

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de Octubre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 7.700,00€ correspondiente a la contratación del servicio para el desarrollo de las actividades socio-culturales, lúdicas y terapéuticas que se contemplan en los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera de personas mayores para los meses de Octubre de 2014 a Mayo de 2015 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 nos emite factura N° 16/2015 con fecha 6 de Mayo de 2015 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Abril de 2015, por importe de 768,00€ iva incluido; conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.

*DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:*

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Técnico	03-10-2014	Preceptivo
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor de las actividades de los Centros de Día con la empresa		Preceptivo

<p>“ServiEscuela Siglo XXI”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia factura Nº 16/2015 emitida por la empresa “ServiEscuela Siglo XXI” con un importe de 768,00€</li> <li>- Informe de Intervención reconociendo la obligación de la factura Nº 08/2015 emitida por la empresa “ServiEscuela Siglo XXI” con un importe de 896,00€</li> </ul>	06-05-2015	Preceptivo  Perceptivo
---	------------	------------------------------

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación de la factura Nº 16/2015 de fecha 6 de Mayo de 2015, presentada por la empresa “ServiEscuela Siglo XXI” con CIF G-24526550 relativa a los servicios realizados en el mes de Abril de 2015, por importe total de **768,00€.**

**3.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DE PERSONAS MAYORES DEL MES DE ABRIL 2015 – SERVIESCUELA SIGLO XXI.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social.

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de Octubre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 15.980,00€ correspondiente a la contratación del servicio para el desarrollo de las actividades socio-culturales, lúdicas y terapéuticas de las diferentes actividades de Personas Mayores para los meses de Octubre de 2014 a Junio de 2015 y su adjudicación como contrato menor a la empresa “ServiEscuela Siglo XXI” en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Vista la factura Nº 17/2015 con fecha 6 de Mayo de 2015 emitida por la empresa “ServiEscuela Siglo XXI” con CIF G-24526550 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Abril de 2015, por importe de 1.542,00€ iva incluido.

Visto el informe favorable de servicios sociales relativo a la factura Nº 17/2015 de la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Abril de 2015, por importe de **1.542,00€** iva incluido

*DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:*

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Técnico		Preceptivo
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor de las actividades de Personas Mayores con la empresa "ServiEscuela Siglo XXI"	03-10-2014	Preceptivo
- Copia de la Factura Nº 17/2015 emitida por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con un importe de <b>1.542,00€</b>	06-05-2015	Preceptivo
- Informe de Intervención reconociendo la obligación de la factura Nº 17/2015 emitida por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con un importe de <b>1.542,00€</b>		Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación de la factura Nº 17/2015 con fecha 6 de Mayo de 2015, presentada por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 relativa a los servicios realizados en el mes de Abril de 2015, por importe total de **1.542,00€**.

#### **4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.**

##### **4.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN EMITIDA POR D<sup>a</sup> ANA MARÍA REAL LÓPEZ CORRESPONDIENTE AL TALLER DE RESTAURACIÓN - ABRIL/2015**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 1.650,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2014-2015, 600,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 1.050,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Ana María Real López con NIF 09795135-X., por un importe total de **1.650,00€ IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Ana María Real López** con NIF 09795135-X., según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 21 emitida por Dña. Ana María Real López	28/04/2015	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	14/04/2015	Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Ana María Real López con NIF: 9.795.135-X, mediante la aprobación de la factura nº 21, de fecha 28/04/2014 correspondiente a la realización de Taller de Restauración realizado en abril de 2015, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2014-2015, por un importe de 200,00 €.**

#### **4.2.- PRECIOS PÚBLICOS – ACTIVIDADES JUVENILES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE – AÑO 2015.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Visto el informe adjunto, Asunto: MODIFICACION Y APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS – ACTIVIDADES JUVENILES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, AÑO 2015, emitido por el Técnico Coordinador de Deportes, con fecha de 6 de mayo de 2015.
2. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, los últimos años viene organizando actividades juveniles de tiempo libre para la población joven del Ayuntamiento de Villaquilambre en los meses de verano dentro del Municipio y según se establece en la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, en el Título III. De las líneas de promoción juvenil, en su Capítulo III. De las actividades juveniles, que ordena acciones de intervención sobre la Juventud en todas sus áreas y campos, haciendo especial interés en las medidas que

favorezcan la el intercambio de experiencias, la interacción, la educación en valores y salud.

3. tiene intención de continuar fomentando la práctica de la actividad físico-deportiva entre toda la población del municipio de Villaquilambre en general, como parte integradora de sus estilos de vida y con los beneficios saludables y socializadores que conlleva, como establece la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y la propia Constitución Española en su artículo 43.3.
4. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la de la Concejalía de Deportes y Juventud viene prestando los últimos años el Servicio de Campamento de Inglés dentro del municipio de Villaquilambre, con destino a participantes a partir de 6 años.
5. Que con el comienzo de la campaña de verano con la finalización del curso escolar, la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura tiene intención como en años anteriores de organizar y desarrollar las siguientes actividades:
  - LUDOTECA BILINGÜE DE INGLÉS (DE 3 A 16 AÑOS).
  - CAMPAMENTO PEQUEURBANO (DE 3 A 6 AÑOS).
  - CAMPAMENTO URBANO (DE 7 A 16 AÑOS).
6. Que la normativa de aplicación de este informe, se encuentra en los preceptos contenidos en la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de vigente aplicación.
7. Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:
  - ✓ *Artículo 41. "Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios, o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta ley".*
  - ✓ *Artículo 43. "Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos".*
  - ✓ *Artículo 44. Cuantía. Y establece: 1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. 2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera".*
  - ✓ *Artículo 45. "Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación".*
  - ✓ *Artículo 46.1. "La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo a su importe total o parcial". 2. "Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente". 3. "Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio".*
  - ✓ *Artículo 47.1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la*

*Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

8. La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, establece en su artículo 19.2. "En general y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida". 3. "Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive de los de carácter financiero, amortización del inmovilizado, y en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto con cargo al cual se satisfagan".

9. Siguiendo con lo recogido en la Constitución Española de 1978, en su artículo 43:

*"3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."*

10. Como establece la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, además de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, en su artículo 2. Derecho de todos al deporte y grupos de especial atención.

*"1. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el acceso de todo ciudadano en igualdad de condiciones y oportunidades al conocimiento y a la práctica del deporte."*

Y en su artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales.

*"1. a) El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte escolar, así como los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial."*

Por lo anteriormente expuesto, **se podrán declarar de interés social e interés público, por lo que el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá fijar precio público por debajo del coste real del mismo, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y siguiendo su artículo 44. en los siguientes precios públicos:**

- **LUDOTECA BILINGÜE DE INGLÉS (DE 3 A 16 AÑOS).**
- **CAMPAMENTO PEQUEURBANO (DE 3 A 6 AÑOS).**
- **CAMPAMENTO URBANO (DE 7 A 16 AÑOS).**

De este modo se podrá declarar de **interés social y público las cuotas y el uso de las Actividades Juveniles, de Ocio y Tiempo Libre, para la población del municipio en general y a las familias y población joven en particular ayudando entre otros aspectos a su economía doméstica, ocupación saludable de su ocio y tiempo libre y ayudando a conciliar la vida laboral y familiar de los padres y madres en el período de vacaciones de verano, en que sus hijos e hijas no tienen clases regladas y se demandan por su parte actividades de estas características, con componente lúdico y de ocio y cubran esa necesidad.**

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Acuerdo de Delegación de Competencias del Pleno en la misma, de fecha 17 de junio de 2011, atendiendo al art. 47.1 del TRLRHL, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Aprobar la realización y organización de las siguientes Actividades Juveniles, de Ocio y Tiempo Libre con la valoración económica que se expone a continuación:**

ACTIVIDADES LÚDICAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	Nº DE GRUPOS REAL	Nº HORAS GRUPO	Nº HORAS TOTAL	COSTE/H	COSTE TOTAL	MÍNIMO PAX. POR GRUPO	COSTE PAX.	INGR CUOTAS	CUOTA PROPUESTA	APORTACION MUNICIPAL
LUDOTECA	1	49	49	33,35 €	1.634,32 €	25	65,37 €	1.250,00 €	50,00 €	-384,32 €
LUDOTECA	1	35	35	33,35 €	1.167,37 €	25	46,69 €	875,00 €	35,00 €	-292,37 €
CAMPAMENTO PEQUE	8	35	280	22,04 €	6.170,00 €	25	30,85 €	7.000,00 €	35,00 €	830,00 €
CAMPAMENTO URBANO	4	35	140	23,12 €	3.236,75 €	25	32,37 €	3.500,00 €	35,00 €	263,25 €
<b>TOTALES</b>	<b>14</b>	<b>154</b>	<b>504</b>		<b>12.208,44 €</b>			<b>12.625,00 €</b>		<b>416,56 €</b>

**Segundo.- Declarar las cuotas de las Actividades Juveniles, de Ocio y Tiempo Libre de interés público y social, por lo que el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá fijar precio público por debajo del coste real del mismo. La justificación del carácter social e interés público, vendría dado por la demanda de la población del municipio en general y a las familias y población joven en particular por las actividades lúdicas y juveniles, ayudando entre otros aspectos a su economía doméstica, ocupación saludable de su ocio y tiempo libre y ayudando a conciliar la vida laboral y familiar de los padres y madres en el período de vacaciones de verano en que sus hijos e hijas no tienen clases regladas y se demandan por su parte actividades de estas características, con componente lúdico y de ocio y cubra esa necesidad, y como se recoge en la legislación vigente.**

**Con la aplicación de las cuotas mencionadas con anterioridad en el estudio económico no habrá déficit, sino un superávit de 416,56 € por lo que no será necesario aprobar y dotar créditos necesarios para cubrir la diferencia que resulte entre el gasto de la prestación del servicio y los ingresos obtenidos por los precios públicos. El superávit vendría determinado por la aplicación de las cuotas de las Actividades Juveniles, de Ocio y Tiempo Libre que cubren como mínimo su coste.**

**Tercero.- Aprobar los precios públicos de las ACTIVIDADES JUVENILES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, de la manera que sigue:**

ACTIVIDAD		CUOTA EMPADRONADO/A	CUOTA NO EMPADRONADO/A
LUDOTECA	POR DÍA	9 EUROS	15 EUROS
	7 DIAS JUNIO	50 EUROS	90 EUROS
	5 DIAS SEPTIEMBRE	35 EUROS	65 EUROS
	AMBOS TURNOS	75 EUROS	150 EUROS
CAMPAMENTO PEQUEURBANO	POR DÍA	9 EUROS	15 EUROS
	POR SEMANA	35 EUROS	65 EUROS
	POR QUINCENA	65 EUROS	125 EUROS
	POR MES	120 EUROS	230 EUROS
CAMPAMENTO URBANO	POR DÍA	9 EUROS	15 EUROS
	POR SEMANA	35 EUROS	65 EUROS
	POR QUINCENA	65 EUROS	125 EUROS
	POR MES	120 EUROS	230 EUROS
Inscripciones realizadas en junio: cobro total de la cuota fijada. Se aplicará de manera proporcional a las cuotas aprobadas el cálculo de otras nuevas.			

**Cuarto.- Ordenar a los Servicios Municipales correspondientes la publicación en el B.O.P. de León, el edicto indicativo de la aprobación de los PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ACTIVIDADES JUVENILES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

## **5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.**

### **5.1.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 9.855, 83 € Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR CORTACÉSPED– AGROJARDÍN LEÓN, S.L.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios.

Por la Concejalía de Servicios se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación y Adjudicación del Presupuesto para **“Adquisición de un Tractor Kawasaki FR Twin 24 CV”** para el servicio de Jardines.

Vista la necesidad existente de comprar un tractor cortacésped para el servicio de Jardines, es necesario solicitar diversos presupuestos para la adquisición del mismo, los cuales se detallan a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
AGROJARDIN LEON S.L	9.855,82 €

<b>COMERCIAL TALLERES ELECTRÓN S.L</b>	<b>8.131,56 €</b>
--	-------------------

Por parte del Servicio de Jardines, se descarta la oferta más económica John Deer, por no ajustarse a las especificaciones solicitadas.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

**DOCUMENTACIÓN INCORPORADA:** Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

<b>DESCRIPCION DEL DOCUMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PRECEPTIVO/VINCULANTE</b>
Presupuestos	23 de Marzo de 2015 y 01 de Abril de 2015	Preceptivo
Supervisión Técnica	24 de Marzo de 2015	Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero: Aprobar** el gasto por un importe total de **9.855,82 € (IVA incluido)** correspondiente al presupuesto para **"Adquisición de un Tractor Kawasaki FR Twin 24 CV"**.

**Segundo: Adjudicar** el presupuesto para **"Adquisición de un Tractor Kawasaki FR Twin 24 CV"** a la empresa **AGROJARDIN LEON S.L** con **CIF B24451221**, por un importe total de **9.855,82 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

## **6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.**

### **6.1.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CTRA. VILLAQUILAMBRE A VILLARRODRIGO, DEPOSITADO POR LA EMPRESA FIRMES Y CAMINOS, S.A. POR IMPORTE DE 5.000,00 €.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de [OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA VILLAQUILAMBRE A VILLARRODRIGO](#), por [procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación](#), cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [16 de febrero de 2.009](#).

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [21 de abril de 2.009](#), se adjudicó definitivamente el contrato a [la empresa FIRMES Y CAMINOS, S.A.](#), por importe de [116.000,00 €](#), I.V.A incluido, con [9,25 trabajadores para las obras, una ampliación de obra valorada en 11.286,47 € y unas mejoras valoradas en 7.675,02 €](#).

Resultando que [con fecha 20 de abril de 2.009](#) se depositó por [la empresa FIRMES Y CAMINOS, S.A.](#), fianza definitiva por importe de [5.000,00 €](#).

Resultando que [con fecha 25 de noviembre de 2.009](#) se firmó el acta de recepción de las obras y en la [cláusula 36](#) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecía un plazo de garantía de [un año desde la fecha de recepción de la obra](#), el cual ya ha finalizado, sin que se hayan efectuado reclamaciones.

Considerando el informe del Técnico Municipal, de fecha [16 de marzo de 2011](#), en el que se indica que ["no se aprecian deficiencias en las distintas unidades de obra, imputables a una deficiente o incorrecta ejecución. En consecuencia, debe informarse favorable la devolución del aval"](#).

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21**

de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa FIRMES Y CAMINOS, S.A. con C.I.F. A-24010381, como fianza definitiva del contrato de OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA VILLAQUILAMBRE A VILLARRODRIGO, por importe de 5.000,00 €.

**Segundo.-** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

## **7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.**

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

### **7.1.- APROBACION DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEON PARA LA REALIZACIÓN DE MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (ELECTRICISTA) NO LABORALES EN CENTROS DE TRABAJO.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios

#### **PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS**

**ASUNTO:** APROBACION DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEON PARA LA REALIZACIÓN DE MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (ELECTRICISTA) NO LABORALES EN CENTROS DE TRABAJO.

A la vista de lo establecido en el artículo 25 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que reconoce competencias a los Municipios en materias de promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En virtud de ello el Ayuntamiento está interesado en participar

en la Formación Profesional Ocupacional del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en esta materia en el municipio.

Ambas partes poseen capacidad jurídica de negociación, de acuerdo con las facultades que tienen legalmente concedidas, suscribiendo CONVENIOS DE COLABORACIÓN para la realización del módulo práctico profesional no laboral en centros de trabajo **“ACCION FORMATIVA N° 5/FOD/24/2014 y ACCIÓN FORMATIVA N° 22/FOD/24/2014, Prácticas de Electricista.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art.20 de Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y artículo 87 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativos a la colaboración entre administraciones se propone la realización de dos Convenios Específicos de colaboración con el Servicio Público de empleo de Castilla y León para la realización de módulo de prácticas profesionales (Electricista) no laborales en Centros de trabajo “ACCION FORMATIVA N° 5/FOD/24/2014 y ACCIÓN FORMATIVA N° 22/FOD/24/2014 Prácticas de Electricista, dentro de los programas de Formación Profesional para el empleo cofinanciados por el servicio público de empleo de Castilla y León.

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.** Aprobar los Convenios Específicos de colaboración para la realización de módulo de prácticas profesionales (ELECTRICISTA) no laborales en centros de trabajo Acción Formativa N° 5/FOD/24/2014 y Acción Formativa N° 20/FOD/24/2014 dentro de los programas de Formación Profesional para el empleo cofinanciados por el servicio público de empleo de Castilla y León.

**ANEXOS**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA AYUNTAMIENTO  
DE VILLAQUILAMBRE PARA LA REALIZACIÓN DE MÓDULO DE PRÁCTICAS  
PROFESIONALES NO LABORALES EN CENTROS DE TRABAJO**

**ACCIÓN FORMATIVA Nº 5/FOD/24/2014**

Al amparo de lo establecido en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación profesional para el Empleo en materia de Formación de Oferta.

Visto el artículo 76 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que atribuye a la Comunidad de Castilla y León la función ejecutiva en materia de empleo y políticas activas de ocupación.

Visto el Real Decreto 148/1999, de 29 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, que atribuye a la Comunidad de Castilla y León la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, o norma que lo sustituyera, en la actualidad el citado Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Visto el artículo 4.3.a) de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que contempla, dentro de las funciones de dicho organismo autónomo, la elaboración y gestión de las acciones del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, antecedente de la actual formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados.

En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 683/2011 de 13 de mayo por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de la especialidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión" (ELEE0109).

**REUNIDOS**

De una parte D. **JOSÉ CARLOS RODRIGUEZ FERNÁNDEZ**, Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por Delegación del Presidente del mismo Servicio Público, según Resolución de 23 de diciembre de 2014.

De otra parte D. **Manuel García Martínez**, en representación de la empresa **Ayuntamiento de Villaquilambre**, con NIF/CIF **P2422600C**, domiciliada en Plaza de la Constitución s/nº - 24193- Villaquilambre. León.

### **MANIFIESTAN**

Que en el Centro de Formación Profesional Ocupacional del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de San Andrés del Rabanedo se está desarrollando la acción de Formación Profesional para el Empleo nº 5/FOD/24/2014, de la especialidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión" (ELEE0109), en la que se incluye el módulo de prácticas profesionales no laborales MP0183, de 80 horas de duración, conforme lo dispuesto en el artículo 5 bis. del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Que la empresa **Ayuntamiento de Villaquilambre**, cuya actividad se desarrolla en el ámbito de administración pública, desea contribuir a la formación de los alumnos del citado curso, ofreciendo la posibilidad de realizar, en sus centros de trabajo, el módulo de prácticas profesionales no laborales.

Que la actividad desarrollada y las instalaciones y medios del/los centro/s de trabajo en que dicha actividad se efectúa son adecuados para la realización del módulo de prácticas profesionales no laborales indicado.

Que las partes se reconocen, recíprocamente, capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente Convenio, que tiene por objeto complementar las competencias adquiridas por los alumnos, facilitar la evaluación de las capacidades en un entorno real, aumentar el conocimiento de la organización productiva y el sistema de relaciones sociolaborales, y contribuir a la promoción e inserción laboral de los alumnos del citado curso.

### **ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio, con el objeto de que los alumnos de la acción formativa nº 5/FOD/24/2014, de la especialidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión" (ELEE0109), completen la formación teórica adquirida en el Centro de Formación Profesional Ocupacional del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de San Andrés del Rabanedo, realizando el módulo de formación práctica MP0183, de 80 horas de duración, en el/los centro/s de trabajo del municipio de Villaquilambre de la empresa **Ayuntamiento de Villaquilambre**, conforme a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

1. El presente Convenio tiene carácter gratuito, y en consecuencia no devengará compensación económica ni indemnización alguna a las partes.
2. La relación de los alumnos con la empresa es exclusivamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual, mercantil, civil o laboral que se derive de la realización de las prácticas, ni suponiendo, en ningún caso, la incorporación del alumno al ámbito de organización y dirección de la empresa, ni existiendo obligación de devengar prestación económica alguna. Los alumnos

participantes no percibirán retribución alguna por su actividad formativa, ni por los resultados económicos que puedan derivarse de ella.

3. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados; en éste caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa al Centro de Formación Profesional Ocupacional, procediéndose a dar de baja a este alumno.
4. Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el presente convenio, así como una relación de los participantes en aquéllas. Los alumnos en prácticas estarán, en todo momento, identificados para diferenciarse de los trabajadores del centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas.
5. El riesgo de accidente de los alumnos participantes en las prácticas derivado de la asistencia a las mismas está cubierto por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León mediante la póliza 0551480318086 de MAPFRE/VIDA
6. Los alumnos participantes en las prácticas podrán tener derecho a las becas y ayudas reguladas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.
7. La formación práctica se llevará a cabo en el/los centro/s de trabajo de la empresa **Ayuntamiento de Villaquilambre** sito/s en municipio de Villaquilambre, en el periodo comprendido del **21 de mayo** al **11 de junio**, en horario de **8:00 a 19:00** hasta completar un total de 80 horas.
8. El contenido de la formación práctica está definido en el módulo MP0183, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 683/2011 de 13 de mayo, por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de la especialidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión" (ELEE0109). Se adjunta como Anexo 1 al presente Convenio el programa formativo del módulo de prácticas.
9. Los alumnos que realizarán las prácticas serán los que se relacionan en el Anexo 2 del presente Convenio, con indicación de su nombre, apellidos y DNI/NIE. En el caso de producirse algún cambio en la relación nominal de alumnos, deberá comunicarse por el Centro de Formación Profesional Ocupacional a la empresa con la suficiente antelación. Respecto a los alumnos menores de edad, se adjunta autorización de realización de prácticas de madre, padre o tutor legal.
10. El Centro de Formación Profesional Ocupacional y la empresa designan tutores de prácticas entre el personal docente de la acción formativa y el personal cualificado del centro de trabajo, respectivamente, a las personas relacionadas en el Anexo 3 del presente Convenio; los eventuales cambios deberán comunicarse con la suficiente antelación. Los tutores designados por la empresa supervisará/n y apoyará/n técnicamente a los alumnos, distribuirá/n las tareas y colaborará/n en la evaluación de las mismas. Los tutores de ambas partes deberán acordar el desarrollo del programa formativo y realizar el seguimiento y la evaluación de las capacidades de los alumnos, en los términos previstos por la Orden Tas/718/2008, de 7 de marzo, la Orden EYE/387/2010, de 9 de marzo, y disposiciones que las desarrollen, en materia de calidad, evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas.

11. Los alumnos participantes en las prácticas mantienen los derechos y obligaciones derivados de su condición de alumnos de la acción formativa nº 5/FOD/24/2014; deberán cumplir con el horario establecido para el desarrollo de las prácticas, seguir las instrucciones de los tutores, cumplir con los criterios de organización del centro de trabajo y guardar sigilo profesional.
12. Cualquier modificación del presente convenio deberá ser acordada por ambas partes.
13. El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta la finalización del módulo de prácticas una vez completadas las horas de que consta.
14. Serán causas de extinción del presente Convenio: la finalización del módulo de prácticas una vez completadas las horas de que consta; el incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las estipulaciones convenidas; la fuerza mayor; y el cese en la actividad de la empresa. Apreciada por cualquiera de las partes la concurrencia de alguna de las causas de extinción previstas, se comunicará a la otra parte, entendiéndose extinguido el Convenio desde que se efectúe dicha comunicación.
15. Los litigios que puedan suscitarse en relación con el desarrollo del presente Convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, los comparecientes firman, por triplicado, el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

En Villaquilambre a 20 de mayo de 2015

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE  
EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN  
P.D. Resolución de 23 de diciembre de 2014  
EL GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE  
EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.: José Carlos Rodríguez Fernández.

Fdo.: Manuel García Martínez

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA AYUNTAMIENTO  
DE VILLAQUILAMBRE PARA LA REALIZACIÓN DE MÓDULO DE PRÁCTICAS  
PROFESIONALES NO LABORALES EN CENTROS DE TRABAJO**

**ACCIÓN FORMATIVA Nº 22/FOD/24/2014**

Al amparo de lo establecido en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación profesional para el Empleo en materia de Formación de Oferta.

Visto el artículo 76 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que atribuye a la Comunidad de Castilla y León la función ejecutiva en materia de empleo y políticas activas de ocupación.

Visto el Real Decreto 148/1999, de 29 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, que atribuye a la Comunidad de Castilla y León la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, o norma que lo sustituyera, en la actualidad el citado Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Visto el artículo 4.3.a) de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que contempla, dentro de las funciones de dicho organismo autónomo, la elaboración y gestión de las acciones del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, antecedente de la actual formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados.

En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 715/2011 de 20 de Mayo, por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de la especialidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas" (IMAR0408)

**REUNIDOS**

De una parte D. **JOSÉ CARLOS RODRIGUEZ FERNÁNDEZ**, Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por Delegación del Presidente del mismo Servicio Público, según Resolución de 23 de diciembre de 2014.

De otra parte D. **Manuel García Martínez**, en representación de la empresa **Ayuntamiento de Villaquilambre**, con NIF/CIF **P2422600C**, domiciliada en Plaza de la Constitución s/nº - 24193- Villaquilambre.

### **MANIFIESTAN**

Que en el Centro de Formación Profesional Ocupacional del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de San Andrés del Rabanedo se está desarrollando la acción de Formación Profesional para el Empleo nº 22/FOD/24/2014, de la especialidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas" (IMAR0408), en la que se incluye el módulo de prácticas profesionales no laborales MP 0128, de 120 horas de duración, conforme lo dispuesto en el artículo 5 bis. del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Que la empresa **Ayuntamiento de Villaquilambre**, cuya actividad se desarrolla en el ámbito de administración pública, desea contribuir a la formación de los alumnos del citado curso, ofreciendo la posibilidad de realizar, en sus centros de trabajo, el módulo de prácticas profesionales no laborales.

Que la actividad desarrollada y las instalaciones y medios del/los centro/s de trabajo en que dicha actividad se efectúa son adecuados para la realización del módulo de prácticas profesionales no laborales indicado.

Que las partes se reconocen, recíprocamente, capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente Convenio, que tiene por objeto complementar las competencias adquiridas por los alumnos, facilitar la evaluación de las capacidades en un entorno real, aumentar el conocimiento de la organización productiva y el sistema de relaciones sociolaborales, y contribuir a la promoción e inserción laboral de los alumnos del citado curso.

### **ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio, con el objeto de que los alumnos de la acción formativa nº 22/FOD/24/2014, de la especialidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas" (IMAR0408), completen la formación teórica adquirida en el Centro de Formación Profesional Ocupacional del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de San Andrés del Rabanedo, realizando el módulo de formación práctica MP 0128, de 120 horas de duración, en el/los centro/s de trabajo del municipio de Villaquilambre de la empresa **Ayuntamiento de Villaquilambre**, conforme a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

1. El presente Convenio tiene carácter gratuito, y en consecuencia no devengará compensación económica ni indemnización alguna a las partes.
2. La relación de los alumnos con la empresa es exclusivamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual, mercantil, civil o laboral que se derive de la realización de las prácticas, ni suponiendo, en ningún caso, la incorporación del alumno al ámbito de organización y dirección de la empresa, ni existiendo obligación de devengar prestación económica alguna. Los alumnos

participantes no percibirán retribución alguna por su actividad formativa, ni por los resultados económicos que puedan derivarse de ella.

3. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados; en éste caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa al Centro de Formación Profesional Ocupacional, procediéndose a dar de baja a este alumno.
4. Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el presente convenio, así como una relación de los participantes en aquéllas. Los alumnos en prácticas estarán, en todo momento, identificados para diferenciarse de los trabajadores del centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas.
5. El riesgo de accidente de los alumnos participantes en las prácticas derivado de la asistencia a las mismas está cubierto por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León mediante la póliza 0551480318086 de MAPFRE/VIDA
6. Los alumnos participantes en las prácticas podrán tener derecho a las becas y ayudas reguladas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.
7. La formación práctica se llevará a cabo en el/los centro/s de trabajo de la empresa **Ayuntamiento de Villaquilambre** sito/s en municipio de Villaquilambre, en el periodo comprendido del **2 de junio** al **2 de julio**, en horario de **8:00 a 19:00** hasta completar un total de 120 horas.
8. El contenido de la formación práctica está definido en el módulo MP 0128, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 715/2011 de 20 de Mayo, por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de la especialidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas" (IMAR0408). Se adjunta como Anexo 1 al presente Convenio el programa formativo del módulo de prácticas.
9. Los alumnos que realizarán las prácticas serán los que se relacionan en el Anexo 2 del presente Convenio, con indicación de su nombre, apellidos y DNI/NIE. En el caso de producirse algún cambio en la relación nominal de alumnos, deberá comunicarse por el Centro de Formación Profesional Ocupacional a la empresa con la suficiente antelación. Respecto a los alumnos menores de edad, se adjunta autorización de realización de prácticas de madre, padre o tutor legal.
10. El Centro de Formación Profesional Ocupacional y la empresa designan tutores de prácticas entre el personal docente de la acción formativa y el personal cualificado del centro de trabajo, respectivamente, a las personas relacionadas en el Anexo 3 del presente Convenio; los eventuales cambios deberán comunicarse con la suficiente antelación. Los tutores designados por la empresa supervisará/n y apoyará/n técnicamente a los alumnos, distribuirá/n las tareas y colaborará/n en la evaluación de las mismas. Los tutores de ambas partes deberán acordar el desarrollo del programa formativo y realizar el seguimiento y la evaluación de las capacidades de los alumnos, en los términos previstos por la Orden Tas/718/2008, de 7 de marzo, la Orden EYE/387/2010, de 9 de marzo, y disposiciones que las desarrollen, en materia de calidad, evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas.

11. Los alumnos participantes en las prácticas mantienen los derechos y obligaciones derivados de su condición de alumnos de la acción formativa nº 22/FOD/24/2014; deberán cumplir con el horario establecido para el desarrollo de las prácticas, seguir las instrucciones de los tutores, cumplir con los criterios de organización del centro de trabajo y guardar sigilo profesional.
12. Cualquier modificación del presente convenio deberá ser acordada por ambas partes.
13. El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta la finalización del módulo de prácticas una vez completadas las horas de que consta.
14. Serán causas de extinción del presente Convenio: la finalización del módulo de prácticas una vez completadas las horas de que consta; el incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las estipulaciones convenidas; la fuerza mayor; y el cese en la actividad de la empresa. Apreciada por cualquiera de las partes la concurrencia de alguna de las causas de extinción previstas, se comunicará a la otra parte, entendiéndose extinguido el Convenio desde que se efectúe dicha comunicación.
15. Los litigios que puedan suscitarse en relación con el desarrollo del presente Convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, los comparecientes firman, por triplicado, el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

En Villaquilambre a 20 de mayo de 2015

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE  
EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN  
P.D. Resolución de 23 de diciembre de 2014  
EL GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE  
EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.: José Carlos Rodríguez Fernández.

Fdo.: Manuel García Martínez

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

### Propuesta de la Concejalía de Urbanismo

**Asunto.**- Sobre DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA JUNTA DE COMPESANCIÓN SAU-1 LAS HORCAS.

EXPEDIENTE	SOLICITUD 17/04/2015 – REGISTRO ENTRADA 4166
ACTIVIDAD URBANÍSTICA	GESTIÓN
SECTOR / UNIDAD	PA-SAU-1
TRÁMITE	<b>DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA.</b>
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En relación al escrito de fecha 17 de abril de 2015 (reg. entrada 4166) presentado por los integrantes de los órganos gestores de la disuelta Junta de Compensación SAU-1 LAS HORCAS (Miguel Angel Moretón Getino, Antonio Guerrero Guerra, Rosa Maria Reñon Mendaña, Ángela Lozano Garcia, Miguel Angel Langa Garcia, Valentín Castela Fernandez, Jesus Martinez Del Cerro, Josefina Nieto Morillas), por los técnicos del negociado de urbanismo se emite el informe que a continuación se transcribe:

Resultando que en el expediente de gestión urbanística para la transformación del suelo en el sector PA-SAU-1 LAS HORCAS constan los siguientes antecedentes:

- En fecha 17 de octubre de 1.997 se aprueba el Plan Parcial del sector S.A.U.-1, quedando de esta forma establecida la ordenación detallada del mismo. De acuerdo con las Condiciones de Desarrollo del Área definidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayto. de Villaquilambre y por el propio Plan Parcial, que fijaron como sistema de actuación el de Compensación, se procedió por los propietarios que reunían más del 50 % del sector a la constitución de la Junta de Compensación en el año 2.001.
- En fecha 07 de enero de 2005 (reg. entrada 1956) se presenta por D. Carlos Vicente Rivera Blanco en calidad de representante de la Junta de Compensación SAU-1 LAS HORCAS, el acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación SAU-1 LAS HORCAS, celebrada en fecha 24 de enero de 2005, en la que se aprobó el cambio de sistema de compensación a cooperación, instando al Ayuntamiento de Villaquilambre a constituirse como urbanizador. Consta en dicho acuerdo:
  - Punto primero.- CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACION DE COMPENSACION A COOPERACION.
  - Punto segundo.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN. FACULTAR AL CONSEJO RECTOR PARA CUANTAS ACTUACIONES SEAN NECESARIAS.
- En fecha 23 de mayo de 2005 (reg. entrada 7338) se presenta por se presenta por D. Carlos Vicente Rivera Blanco en calidad de representante de la Junta de Compensación SAU-1 LAS HORCAS, la cuenta de liquidación definitiva de esta entidad urbanística colaboradora
- El cambio de sistema se asume por el Ayuntamiento de Villaquilambre mediante los acuerdos adoptados para la redacción de los documentos de gestión urbanística por sistema de cooperación. En este trámite se convoca concurso para la redacción del proyecto de actuación con determinaciones completas de urbanización, resultando adjudicataria D<sup>a</sup> SOFÍA MARTÍNEZ MAJO (contrato de Consultoría y Asistencia suscrito en fecha 06 de febrero de 2006). Dicho documento toma como punto de partida los acuerdos de liquidación de la Junta de Compensación a los efectos de incorporar al nuevo expediente los trámites y costes de las gestiones realizadas.
- Consta notificación de la aceptación del cambio de sistema por el Ayuntamiento de Villaquilambre solicitado a por la Junta de Compensación, mediante correo certificado remitido a los titulares de derechos en el sector SAU-1 LAS HORCA (notificación de 16 de febrero de 2005).
- Consta en los acuerdos de aprobación inicial y definitiva del Proyecto de Actuación con determinaciones completas de reparcelación, la siguiente justificación: Aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de la unidad de actuación, la propuesta para desarrollar una actuación integrada por el sistema de cooperación puede realizarse por los propietarios a los que corresponda al menos

el 25 por ciento del aprovechamiento lucrativo de la unidad, circunstancia que se produjo a través de escrito de fecha 07 de enero de 2005 en el que se transcribe el acuerdo de la asamblea de la Junta de Compensación del SAU-1, se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre cambio de sistema a COOPERACIÓN, proponiendo que por este se elabore y tramite el Proyecto de Actuación.

Resultando que el escrito de fecha 17 de abril de 2015 presentado por los integrantes de los órganos gestores de la disuelta Junta de Compensación SAU-1 LAS HORCAS (Miguel Angel Moretón Getino, Antonio Guerrero Guerra, Rosa Maria Reñon Mendaña, Ángela Lozano Garcia, Miguel Angel Langa Garcia Valentín Castelao Fernandez, Jesus Martinez Del Cerro, Josefina Nieto Morillas) informa que la entidad bancaria ABANCA, antigua CAIXA GALICIA, les comunica que disponen de una cuenta en la que está depositada una cantidad de 4.298,18 €, que deben proceder a cancelar de manera inmediata para no perder dicho importe.

Resultando que correspondiendo esta cantidad a un saldo de la Junta de Compensación cuyas funciones han sido asumidas por el Ayuntamiento, proceden los interesados a su ingreso en una cuenta corriente municipal, en los siguientes términos:

*Los miembros de la Junta de Compensación del SAU1-LAS HORCAS disuelta en su día por el cambio al sistema de Cooperación que firman el presente escrito, comunican a ese Ayuntamiento de Villaquilambre:*

*Que teniendo conocimiento de que no fue cancelada en su día la cuenta que existía a nombre de la Junta de Compensación del SAU1 y habiéndonos comunicado la entidad bancaria que existen fondos en la misma y que a partir del día 30 de abril la cuenta quedaría bloqueada, los que suscriben que figuran en la citada cuenta corriente como titulares para disponer de sus fondos hemos decidido realizar la retirada del saldo existente ante el riesgo de perderlo, cancelar la cuenta y realizar el ingreso de la cantidad retirada en la cuenta nº 0081 527361 0001005211 que ese Ayuntamiento tiene en el banco Sabadell, para que sea incluido en la contabilidad del*

*PAR del SAU1 que ahora gestiona el Ayuntamiento de Villaquilambre por proceder de cantidades apartadas por propietarios de fincas del sector SAU1.*

*El importe del ingreso asciende a la cantidad de 4298,18 €.- Se adjunta el documento bancario de Caixa Galicia, con el saldo existente en el momento de la cancelación, así como copia del resguardo de ingreso en la cuenta corriente del Banco Sabadell.-*

Considerando que con la aprobación del sistema de COOPERACIÓN se produjo la extinción de la entidad urbanística colaboradora JUNTA DE COMPENSACIÓN SAU-1 LAS HORCAS, cuestión que debe formalizarse en los términos establecidos en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación al cierre y archivo de los expedientes de gestión urbanística (art. 197 en relación al art. 254). En relación al cual, consta:

- Notificación del cambio de sistema al Registro de la Propiedad, mediante remisión del acuerdo de aprobación inicial del proyecto de actuación por cooperación con determinaciones completas de reparcelación y posterior notificación de aprobación definitiva.
- Notificación del cambio de sistema a los propietarios y titulares de derechos del sector, mediante oficio de fecha 16 de febrero de 2005 y mediante el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de actuación por cooperación con determinaciones completas de reparcelación y posterior notificación de aprobación definitiva.
- No consta notificación al registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Castilla y León.-
- Todo ello sin perjuicio de los deberes de los gestores relativos a la disolución de la entidad por ellos constituida.-

### **No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la LIQUIDACIÓN de la entidad urbanística colaboradora JUNTA DE COMPENSACIÓN SAU-1 LAS HORCAS, con domicilio en Avda.

Padre Isla nº.11 1º. Centro Izq. 24002 León, CIF.- V24453029, según documento de aprobación de su asamblea general.

**Segundo.-** DECLARAR LA DISOLUCIÓN, de la entidad urbanística colaboradora JUNTA DE COMPENSACIÓN SAU-1 LAS HORCAS, CIF.- V24453029, ratificando el cambio de sistema a COOPERACIÓN por el que asumió el Ayuntamiento de Villaquilambre la condición de urbanizador, en los términos acordados en el expediente de Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación con determinaciones completas de reparcelación:

- Aprobación inicial: resolución de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2008.
- Aprobación definitiva: resolución de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de octubre de 2008.

**Tercero.-** Tomar conocimiento del ingreso de 4298,18 €, en la cuenta nº 0081-5273-61-0001005211 del Banco Sabadell del Ayuntamiento de Villaquilambre. Dicha cantidad se incorporó al expediente de desarrollo urbanístico SAU-1 LAS HORCAS, teniendo actualmente la consideración de depósito a favor de la Junta de Compensación hasta su aplicación al expediente.

**Cuarto.-** Notificar a los interesados:

- Notificar la presente resolución al REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2, sin perjuicio de que el cambio de sistema ya fue comunicado al Registro de la Propiedad, mediante remisión del acuerdo de aprobación inicial del proyecto de actuación por cooperación con determinaciones completas de reparcelación y posterior notificación de aprobación definitiva.-
- Notificar a los gestores de la Junta de Compensación, en cuya representación actúa frente a la administración D. Miguel Angel Moretón Getino, a los efectos de que cumpla los deberes relativos a la disolución de la entidad por ellos constituida, con especial atención al alta de esta entidad en la agencia tributaria.-
- Notificar al registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Castilla y León.-
- Notificar a la Intervención Municipal a los efectos de contabilizar el ingreso de 4.298,18 €.-
- Notificar a Dª. Sofía Martínez Majo a los efectos de comprobar si se ha computado correctamente este importe como aportación de la Junta de Compensación (capítulo de cantidades ya abonadas por los propietarios del sector) y en caso contrario, incorporarlo previamente a la liquidación definitiva del sector.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE,**

**Fdo. Manuel García Martínez**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**